

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de El Grullo, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 22 veintidós de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, comparecen a celebrar el presente contrato de comodato, por una parte el Municipio de El Grullo, Jalisco, Representado por la **L.A. MONICA MARIN BUENROSTRO** y el **ING. ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ**, Presidenta y Síndico Municipal respectivamente de El Grullo, Jalisco, a quien en lo sucesivo se les denominara "**EL COMODANTE**" y por la otra parte el "**CENTRO DE RESTAURACION CRISTIANO NUEVO CALVARIO A.C.**" a quien en lo futuro se le denominara "**EL COMODATARIO**", mismos que se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL COMODANTE**" a través de sus representantes:

I.1.- Que su representado tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo estipulado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, artículo 2 de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Por designación de la Ley, los suscritos **L.A. MONICA MARIN BUENROSTRO** y el **ING. ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ**, Presidenta y Síndico Municipal respectivamente, cuentan con las facultades suficientes para contratar y obligarse en nombre del H. Ayuntamiento Constitucional del Grullo, Jalisco.

I.3.- De conformidad al artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, tiene facultad para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas; en consecuencia, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo derivados del presente instrumento.

I.4.- Que el Municipio de El Grullo, Jalisco, es propietario del siguiente bien inmueble, que será el objeto del presente contrato:

El terreno ubicado en la calle Palma No. 183, colonia Palma Sola, en el municipio de El Grullo, Jalisco. Con las siguientes colindancias:

Al Noroeste: 102.18 metros con fracción I de el proyecto de subdivisión de predio urbano.

Al Este: 49.15 metros en línea quebrada con calle Palma.

Al Sur: 77.92 metros en línea quebrada con calle Palma.

I.5.- Que el municipio de El Grullo, Jalisco, por medio de sus representantes legales, actúan acorde al Acta Ordinaria de Sesión de Ayuntamiento número **27**, de fecha 06 de marzo del 2020, Punto No. **6**, Acuerdo No. **221/2020**.

II.- Declara "**EL COMODATARIO**":

Enrique Robles

[Signature]

[Signature]

[Signature]

II.1.- Declara ser representado por su Socio Fundador el **Sr. Efraín Partida González**, teniendo su domicilio procesal en [REDACTED]

II.2.- Declara ser una Asociación Civil dedicada a la terapia y reinserción social de personas con adicciones a estupefacientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL COMODANTE", entrega en **COMODATO** el bien inmueble descrito en la declaración **I.4** de éste contrato al **"COMODATARIO"** para el uso que se establece en las cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA. - Se entiende que el inmueble, materia del presente comodato, es entregado en posesión para su uso normal de terapia y reinserción de personas con adicciones, conforme a sus funciones específicas y por tanto queda bajo custodia de **"EL COMODATARIO"**, y que será utilizado únicamente para ese fin.

TERCERA. - Los aquí celebrantes, han convenido en señalar que el **COMODATO** surtirá efecto el día de la firma del presente contrato a lo cual es el **Martes 22 veintidós del mes de Septiembre del año 2020**.

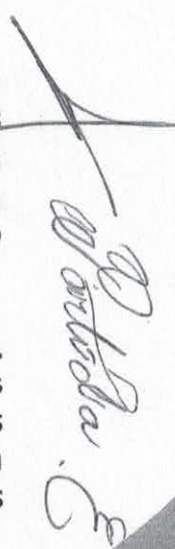
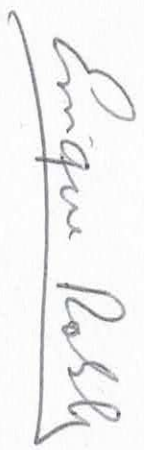
CUARTA. - "EL COMODATARIO" se obliga a la devolución del bien inmueble objeto del presente contrato cuando este sea rescindido por acuerdo de las partes en los términos y condiciones de uso. Ahora bien, el presente contrato podrá renovarse por el tiempo que se considere necesario, siempre y cuando haya acuerdo entre los mismos y exista el bien objeto de este instrumento.

QUINTA.- "EL COMODANTE" recibe por parte de **"EL COMODATARIO"** un proyecto de construcción que será edificado en el bien inmueble entregado, este proyecto será realizado 100% laboral y económicamente por parte de **"EL COMODATARIO"**.

SEXTA. - "EL COMODATARIO" se obliga cuidar y conservar el bien inmueble motivo de este Contrato, haciendo las adecuaciones necesarias y reparaciones; si se trata de una adecuación o reparación mayor, deberá hacerlo del conocimiento de **"EL COMODANTE"**; no se considera reparación lo que se ocasione por el deterioro natural del bien por su uso debido.

SEPTIMA. - "EL COMODANTE" expresa su autorización para que **"EL COMODATARIO"** lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones en el bien inmueble en Comodato, para la debida ejecución de sus actividades, en el entendido de que todas las mejoras realizadas serán en beneficio y quedarán como propiedad del Ayuntamiento, salvo aquellas que por su naturaleza puedan ser retiradas sin perjuicio.

OCTAVA. - Causas de Rescisión. - Serán motivos de terminación anticipada de este Contrato, si **"EL COMODATARIO"**, incumple el destino que se va a dar a dicho inmueble, establecido en este Contrato o que sea utilizado el bien para labores que no sean acordes a lo escrito.



NOVENA.- Cesión o Subrogación de derechos. "EL COMODATARIO" no podrá ceder, arrendar, entregar en comodato o subrogar a un tercero, persona física o moral, el uso del bien mueble objeto del presente contrato, así como tampoco, variar el uso para el que fue otorgado, salvo autorización por escrito de **"EL COMODANTE"**, ya que de hacerlo también será motivo de rescisión de este Contrato.

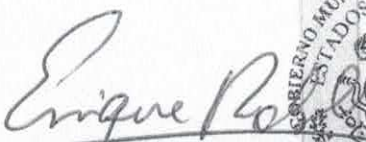
DECIMA.- Caso fortuito o fuerza mayor. "EL COMODANTE" no será responsable de los daños y perjuicios causados en el bien inmueble motivo de este Contrato que sean ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- Devolución del bien: Al finalizar la vigencia del presente contrato o que este se disuelva por acuerdo de las partes **"EL COMODATARIO"** deberá regresar la posesión material del bien inmueble a **"EL COMODANTE"**. Dicha entrega deberá ser realizada con las adecuaciones añadidas en el lapso del tiempo, sin perjuicio de un dolo por ocasionar el daño de estas mismas.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes establecen que someten a la jurisdicción de los Juzgados Civiles de Autlán de Navarro, Jalisco, para el caso de incumplimiento e interpretación del presente Contrato de Comodato.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, y al no existir algún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, se manifiestan conformes con el contenido del mismo, y lo ratifican por triplicado, ante la presencia de los testigos del presente contrato y que también lo suscriben.

EL COMODANTE



**ING. ENRIQUE
ROBLES RODRIGUEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.**



**L.A. MONICA MARIN
BUENROSTRO.
PRESIDENTA MUNICIPAL.**

EL COMODATARIO



**EFRAIN PARTIDA GONZALEZ
SOCIO DE "EL CALVARIO"**

TESTIGOS



LIC. NELLY YARITZA LÓPEZ MARDUEÑO.



ABG. CESAR GABRIEL ANGUIANO.